

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LIC JAVIER LAMARQUE CANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LA LIC. LILIANA ALEJANDRINA CASTELL RUIZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y EL LIC. JESUS MANUEL LEON FELIX, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. ALEYDA MERALIZ RAMOS GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### DECLARACIONES:

1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que.

1.1. Es una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de administrar libremente su hacienda, según lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

1.2. Que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción V, y 81 ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se acredita la personalidad del Lic. Carlos Javier Lamarque Cano, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cajeme mediante Acta de acuerdo No. 1, derivada de la sesión de carácter solemne del H. Ayuntamiento de Cajeme, celebrada el 16 de Septiembre del 2021, por el periodo constitucional 2021-2024; así mismo acta número 2 Acuerdo 1, derivado de la sesión del H. Ayuntamiento de Cajeme, celebrada mismo día y acredita la personalidad con la que comparece la Lic. Lucy Haydee Navarro Gallegos, Secretaria del H. Ayuntamiento de Cajeme, la Lic. Liliana Alejandrina Castell Ruiz, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, mediante acta número 2, acuerdo número 3 de fecha 16 de Septiembre del 2021 y el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Cajeme, Lic. Jesús Manuel León Félix, mediante nombramiento de fecha 16 de Septiembre del 2021 y según Acta 3 del 27 de Septiembre del 2021, donde se autoriza al Lic. Carlos Javier Lamarque Cano, Presidente Municipal de acuerdo a lo previsto en el Art. 61 Fracción II incisos f) y g).

1.3. Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato el ubicado en calle 5 de Febrero e Hidalgo, de la Colonia Centro, de Ciudad Obregón Sonora.

2.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

2.1. Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil soltero, que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda como contribuyente bajo el R.F.C. RAGA991225BY2 y que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios del presente de este contrato.

2.2. Posee la preparación, la experiencia y los conocimientos suficientes para prestar los servicios objeto de este contrato desempeñando funciones como APOYO ADMINISTRATIVO, dentro del Órgano de

Al

Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Cajeme, así como el buen juicio necesario para cumplir con las obligaciones pactadas en la relación contractual que nos ocupa.

2.3. Para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio particular el ubicado en Calle Topacio Número 5915, Colonia Misión San Rafael, CP. 85098, Municipio de Cajeme, Sonora.

2.4. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acuerdan que el presente contrato de prestación de servicios personales independientes se celebre con fundamento en los artículos 2891, 2893, 2900 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Sonora.

Una vez expuestas las anteriores declaraciones las partes son conformes en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS:

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a realizar los servicios requeridos por "EL AYUNTAMIENTO" y desempeñar actividades de APOYO ADMINISTRATIVO, dentro de la Oficina del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Cajeme, que se le encomienden los cuales deberá realizar con la eficiencia necesaria, con apego a las instrucciones que se le emitan y apegado a las normas.

**SEGUNDA.** - Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", otorgará sus servicios en las instalaciones que ocupa el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Cajeme, ubicada en calle 5 de Febrero e Hidalgo, Col. Centro., de Ciudad Obregón, Sonora, en el horario y turno que se le asigne por parte del Titular de la Dependencia a la que estará asignado. Asimismo, se obliga a desempeñar sus funciones aplicando al máximo su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con las mismas.

**TERCERA.** - Las partes contratantes acuerdan que el pago de la remuneración de los servicios que preste "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a "EL AYUNTAMIENTO", se realizará por Honorarios Asimilables al Salario, en términos del Artículo 94, fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**CUARTA.** - "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de Honorarios Asimilables al Salario de los servicios que realice, la cantidad de \$7,500.00 (Son: Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Mensuales. Dicho pago se hará mediante transferencia bancaria por la Tesorería Municipal de Cajeme, quedando para pago la cantidad de \$7,500.00 NETO MENSUAL; quedando así después de descontar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta en base a lo señalado en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**QUINTA.** - Las partes acuerdan que la cantidad prevista por concepto de Honorarios Asimilables al Salario está sujeta a cambios, cuando previo análisis así lo estime procedente Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Cajeme.

**SEXTA.** - Ambas partes, reconocen expresamente que el presente contrato es de naturaleza civil, eximiendo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier relación laboral, aceptando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por consecuencia, que no será considerado como trabajador.

**SEPTIMA.** - Las partes convienen que la vigencia del presente convenio iniciará desde el día 15 de Febrero del 2022 al 31 de Diciembre de 2022. Asimismo, las partes acuerdan en que el presente instrumento podrá ser prorrogado, de común acuerdo entre los contratantes, única y exclusivamente cuando se dé por escrito.

**OCTAVA.** - Asimismo, las partes convienen que el presente convenio puede darse por terminado por alguna de las partes en cualquier tiempo, sin responsabilidad para cualquiera de ellas, no obstante, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte cuando menos con 5 días de anticipación.

**NOVENA.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a las instrucciones que se le den por "EL AYUNTAMIENTO" a través del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**DECIMA.** - En la prestación de sus servicios, "EL PRESTATARIO" se obliga a:

- I.- Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en donde prestará sus servicios; la prestación de los servicios deberá llevarla a cabo el lugar que le asigne el titular de la misma.
- II.- Presentar a "EL AYUNTAMIENTO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- III.- No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL AYUNTAMIENTO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL AYUNTAMIENTO" o por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- IV.- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL AYUNTAMIENTO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

**DECIMA PRIMERA.** - Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán expresamente a la competencia de los Tribunales del fuero común de Ciudad Obregón, Sonora.

Aleyda M. Rincos

